



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que revisado el presente expediente, se verifica que se encuentra inactivo desde hace más de un año. Pasa a despacho del señor juez para proveer.

Armenia, Quindío; 19 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: GUSTAVO BARRETO AVILA
DEMANDADO	: JHON HENRY FLÓREZ CHISTIAN DAVID VIVAS ROJAS
RADICACIÓN	: 630014003005-2018-00233-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada las actuaciones surtidas en este proceso, encuentra el despacho que la misma ha estado inactiva durante más de un año, contados a partir desde la última actuación (31 de mayo de 2021), por lo que es procedente aplicar la sanción procesal que se consagra en tal caso.

En ese orden, de conformidad con el numeral segundo del artículo 317, del Código General del Proceso, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindio,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se relacionan a continuación:

- El embargo y consiguiente retención solicitada por GUSTAVO BARRETO AVILA C.C. 7.515.001 sobre la quinta parte que exceda del monto del salario mínimo devengado por el demandado CRISTIAN DAVID VIVAS ROJAS C.C. 1.094.890.404 como empleado al servicio de LUJOS CAR AUDIO. (Decretada mediante proveído calendado 21 de enero de 2020 y comunicada con el oficio N°*579 del 12 de julio de 2021, el cual queda sin vigencia alguna)
- El embargo y consiguiente retención solicitada por GUSTAVO BARRETO ÁVILA C.C. 7.515.001 sobre la quinta parte que exceda del monto del salario mínimo devengado por el demandado JHON HENRY FLOREZ C.C. 7.538 906 como empleado al servicio de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA en el departamento llamado "escobita". (Decretada mediante proveído calendado

21 de enero de 2020 y comunicada con el oficio N°*570 del 12 de julio de 2021, el cual queda sin vigencia alguna)

- El embargo y retención de la quinta (5ª) parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual en vigencia percibido como salario por el señor JHON HENRY FLOREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.7.538.906, quien presta sus servicios en la entidad EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. y CRISTINA DAVID VIVAS ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía 1.094.890.4040. (Decretada mediante proveído calendado 20 de octubre de 2020 y comunicada con el oficio N°*771 del 18 de diciembre de 2020, el cual queda sin vigencia alguna)

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío,
líbrese los correspondientes oficios.

TERCERO: ORDENAR el reintegro de los depósitos judiciales descontados al codemandado JHON HENRY FLOREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.7.538.906.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para adelantar el presente proceso a favor de la parte demandada, para lo cual se deberá previamente acreditar el pago de las expensas necesarias, y se dejará constancia por secretaria de que el proceso terminó por desistimiento tácito. Para tal efecto, se debe coordinar con el Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad, cita en la que se realice la entrega de los correspondientes documentos.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

SEXTO: Una vez cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 23 de agosto de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d21649ed3a2ad50de89834e8ff1387347a9a1dfa3e7b19d01691aeee12ee6f83**

Documento generado en 22/08/2022 10:15:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>